

ÁREA DE ZAMORA

Pág. 254

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
ZBS GUAREÑA	Nº 9	Villamor del Puente	Villamor de los Escuderos

Pág. 256

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
ZBS TERA	Nº 5	Micerres de Tera	Micereces de Tera

Pág. 257

		DONDE DICE:	DEBE DECIR:
ZBS VIDRIALES	Nº 4	Berciano de Vidriales	Bercianos de Vidriales

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1767/2008, de 10 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones y programas en materia de salud pública por asociaciones, grupos de autoayuda sanitaria, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro, a realizar en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2008.

Advertido error en el texto publicado de la corrección de errores de la Orden SAN/1767/2008, de 10 de octubre, publicada en el «B.O.C. y L.» n.º 211, de 31 de octubre, página 21407 primera columna, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice: «... Expte. SAN529/ZA07/08 donde dice importe solicitado “800,00 €” debe decir “700,00 €”.

Debe decir: «... Expte. SAN529/ZA07/08 donde dice importe concedido “800,00 €” debe decir “700,00 €”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1860/2008, de 28 de octubre, por la que se efectúa convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León y se delega la competencia para su resolución.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en su artículo 102 la formación del profesorado como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

En concordancia con este precepto, la Consejería de Educación está implantando un nuevo modelo de formación del profesorado que ha partido de la reestructuración de la red de centros específicos de formación del profesorado, CFIE, mediante Acuerdo 35/2008, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, y que ha llevado aparejado la creación de tres centros de formación del profesorado de referencia regional.

En otro orden de cosas, el modelo de formación que se está poniendo en marcha en Castilla y León parte de los propios centros educativos como base de implementación del nuevo sistema, impulsando un modelo de formación permanente del profesorado que nos conduzca a la excelencia educativa. Para ello partimos de una red de formación especializada que conjugue las demandas individuales con la creación de itinerarios formativos que aseguren la formación integral de los docentes en las competencias necesarias para el desarrollo de su trabajo.

La formación pasa a considerarse como un proceso que se desarrolla en un itinerario formativo o lo que es lo mismo la articulación en el tiempo de las diferentes acciones formativas de cualquier modalidad que permitan el desarrollo de todas las competencias propias inherentes a los profesionales de la educación conducentes al perfeccionamiento profesional.

El centro educativo se convierte en unidad básica y célula del sistema educativo dotándole de la consideración de centros estratégicos para la formación permanente del profesorado, principio de colaboración y trabajo en equipo, así como acercamiento de la formación al lugar de trabajo.

Por tanto, los centros educativos serán los escenarios habituales de la formación, lo que posibilitará que ésta se adapte mejor a las necesidades del entorno y favorezca una mayor implicación y participación del profesorado, el fortalecimiento del trabajo en equipo y una mayor integración en sus proyectos educativos y curriculares.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Educación pretende incentivar a los centros docentes públicos para que desarrollen planes específicos de formación, a cuyo efecto se dicta la presente Orden.

Los planes de formación deben responder a las necesidades del centro educativo y por ello tomarán como punto de partida el análisis de la situación del centro; para ello se tendrán en cuenta las evaluaciones del centro (internas o externas), los informes del Área de Inspección Educativa y los documentos de planificación del centro así como las aportaciones recogidas en las propuestas de mejora contempladas en la memoria final.

Además, los planes de formación deberán adecuarse a las prioridades del sistema educativo siguiendo las líneas preferentes que cubran los siguientes aspectos:

- Programa del Éxito Escolar (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y del ámbito científico-matemático, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros).
- Fomento y mejora de la convivencia escolar.
- Formación en competencias lingüísticas para centros bilingües.
- Integración didáctica de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Actualización científico y didáctica en las diferentes áreas del currículo.

Los planes seleccionados se integrarán, a todos los efectos, en el plan de actuación del CFIE correspondiente, teniendo los gastos necesarios para su realización, el mismo tratamiento que el resto de gastos de las actividades de formación de dichos centros. Dado el protagonismo que se pretende atribuir a este tipo de formación, la Consejería de Educación va a destinar a este proyecto para el curso 2008/2009 una cantidad superior a los 300.000 euros.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad de Castilla y León, la Consejería de Educación acuerda realizar convocatoria para la selección de proyectos de formación permanente del profesorado de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado para implantarse en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán presentar solicitud para la implantación de estos planes de formación los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

2.2. Todos los profesores que presten servicios en un centro solicitante podrán participar en el plan de formación del mismo, bien como equipo de ciclo, como departamento o individualmente, integrándose en los itinerarios que conformen el plan.

2.3. Cada centro educativo podrá presentar un único plan, que contendrá el itinerario o itinerarios formativos definidos.

Tercera.- Características de los planes de formación.

3.1. Los planes presentados estarán integrados por uno o varios itinerarios formativos que podrán versar sobre formación y actualización en:

- competencias comunes para todo el profesorado,
- competencias específicas para un determinado colectivo, departamento o equipo de ciclo,
- desarrollo de objetivos y programas específicos del centro.

Estos itinerarios tendrán una duración mínima de un curso académico y máxima de tres.

3.2. Estos planes deberán incluirse en la Programación General Anual del Centro y ser informados favorablemente por el Claustro y por el Consejo Escolar.

3.3. El itinerario o itinerarios que formen parte del plan contemplarán las secuencias formativas a través de las distintas modalidades de formación, proyectos de innovación educativa y experiencias de calidad recogidos en la legislación vigente. En todo caso, el itinerario contendrá al menos las secuencias de:

- Sensibilización, información y formación.
- Trabajo en grupo de reflexión, análisis y elaboración de propuestas didácticas.
- Aplicación al aula y evaluación de los resultados.

3.4. Los centros cuyo plan de formación sea seleccionado se comprometen a solicitar las distintas actividades que en él hayan programado, a través de las convocatorias de actividades formativas, proyectos de innovación educativa y experiencias de calidad que se efectúen. Las actividades formativas que conformen los itinerarios tendrán la consideración de actuaciones prioritarias en el plan de actuación del CFIE de referencia, por lo que se garantizará el apoyo y asesoramiento necesario por parte de las asesorías de formación.

Cuarta.- Contenido de los planes de formación.

Los planes de formación que se presenten tendrán el siguiente contenido:

- Datos de identificación del centro solicitante.
- Justificación y diagnóstico de necesidades formativas detectadas y líneas de formación propuestas.
- Objetivos que se pretenden.
- Itinerarios formativos del plan y secuencias formativas (a través de las modalidades de formación vigentes) que se van a desarrollar.
- Calendario de actuación.
- Personal del centro implicado en el plan:
 - Equipo de formación del centro.
 - Profesores participantes en cada uno de los itinerarios definidos, designándose un coordinador de cada una de las actividades formativas que integren el plan.

g) Medidas organizativas internas del centro previstas para el desarrollo del plan.

h) Presupuesto estimado y desglosado de los gastos que se prevean para el desarrollo de las actividades formativas, que no excederá de 3.000 euros por curso escolar y se ajustará a las características técnicas de cada modalidad formativa.

i) Sistema de seguimiento y evaluación de la aplicación al aula.

Quinta.- Equipos de formación.

5.1. En los centros se establecerá un equipo de formación que será responsable de la ejecución del plan de formación. Dicho equipo estará integrado por el director del centro o persona del equipo directivo que designe, el responsable de formación del centro y los profesores coordinadores de cada una de las actividades formativas que integren el plan.

5.2. El responsable de formación del centro será el encargado de coordinar todas las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del plan de formación del centro y tendrá las compensaciones horarias y el reconocimiento administrativo que recoja la normativa vigente.

5.3. Las funciones del equipo de formación serán, las siguientes:

- Preparar y elaborar la documentación exigida en esta convocatoria.
- Coordinar la organización y el desarrollo del plan.
- Coordinar las actividades formativas de los distintos itinerarios, junto con los coordinadores específicos que cada una de ellas pudiera tener.
- Responsabilizarse de la elaboración de las memorias y evaluaciones del plan de formación.
- Determinar la relación de profesores que se propone para su certificación por parte del CFIE de su ámbito, a la finalización de la actividad formativa, con arreglo a la legislación vigente.
- Aquellas otras que aparezcan en el proyecto de formación del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo encaminadas a favorecer la formación permanente del profesorado.

Sexta.- Equipo externo.

Los centros seleccionados para desarrollar un plan de formación contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo, compuesto por el inspector de educación asignado al centro y por un asesor de la red de formación de esa provincia, que se encargará de:

- Asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación.
- Planificar, junto con el responsable de formación del centro, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del plan.
- Realizar la evaluación final anual del plan de formación.

Séptima.- Memoria de la actividad.

A la finalización de cada curso escolar el equipo de formación elaborará una memoria detallada que analice y valore el desarrollo del plan según los distintos apartados que lo integran. A esta memoria se adjuntará la documentación exigida en cada una de las modalidades formativas que lo componen. Así mismo se adjuntará el material que se ha generado en el desarrollo del plan y las actas de las reuniones mantenidas en relación con su organización, seguimiento y evaluación. Un ejemplar de la memoria junto con el material generado se remitirá a la Dirección Provincial de Educación respectiva.

Octava.- Certificación.

Si la memoria fuera valorada positivamente por el equipo externo, el CFIE correspondiente procederá a reconocer a los participantes en el plan el número de créditos de formación que les corresponda según su participación efectiva en las distintas actividades formativas y a tramitar, si procede, su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

La ejecución del plan conllevará el reconocimiento de las actividades formativas realizadas y encaminadas al desarrollo del itinerario formativo, con un máximo de 60 horas por cada curso escolar y profesor participante. Será de aplicación la normativa vigente en materia de formación del profesorado en Castilla y León.

Novena.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes, cumplimentadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, deberán ir dirigidas al titular de la Direc-

ción General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado y se presentarán, preferentemente, en la Dirección Provincial de Educación a la que pertenezca el centro docente. Las solicitudes también podrán presentarse por los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Plan de formación del centro. (Anexo II).
- b) Certificación expedida por el Director del centro recogiendo el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar a la solicitud de participación en la presente convocatoria.

Décima.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

10.1. El plazo para la presentación de proyectos finalizará el 17 de noviembre de 2008.

10.2. Los Planes presentados en las Direcciones Provinciales de Educación serán remitidos a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado antes del 20 de noviembre de 2008.

10.3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución.

Undécima.- Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas atendiendo a los criterios recogidos en la base duodécima por una comisión de evaluación integrada por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado, que la presidirá, el Director del Centro Superior de Formación del Profesorado, y por dos funcionarios de la Consejería de Educación, dos de Direcciones Provinciales de Educación y un director de un centro docente público que no participe en la presente convocatoria, designados por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, quien también designará al miembro de la comisión que actuará como secretario.

Duodécima.- Criterios de valoración.

12.1. La comisión de selección valorará y propondrá las solicitudes que alcancen mayor puntuación de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica y viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro). Hasta 3 puntos.
- b) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo: Programa del Éxito Escolar (metodología y didáctica de las áreas y materias instrumentales de lengua castellana y matemáticas, metodologías de apoyo, refuerzo y recuperación, planes de acogida, otros), fomento y mejora de la convivencia escolar y formación en competencias lingüísticas para centros bilingües. Hasta 1,5 puntos.
- c) Planes que contengan itinerarios formativos referidos a las líneas de integración didáctica de las tecnologías de la información y de

la comunicación y actualización científico y didáctica en las diferentes áreas del currículo. Hasta 0,75 puntos.

- d) Planes que contemplen la participación de varios departamentos o equipos de ciclo en temas multidisciplinares referidos al ámbito científico-matemático y tecnológico. Hasta 0,75 puntos.
- e) Planes en los que participen de forma mayoritaria los profesores del claustro. Hasta 1,5 puntos.
- f) Planes de centros de ámbitos rurales. 1 punto.
- g) Trayectoria y experiencia del centro solicitante en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa. Hasta 1 punto.
- h) Centros que cuenten con alumnos universitarios en prácticas. 0,5 puntos.

12.2. No podrán ser seleccionados aquellos proyectos que no alcancen 4 puntos.

Decimotercera.- Resolución.

13.1. La presente convocatoria será resuelta, por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por delegación que se efectúa en esta misma Orden y a propuesta motivada de la comisión de evaluación.

13.2. La resolución de la convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de los CFIE. Además se comunicarán, a las Direcciones Provinciales de Educación, los planes de su ámbito que hubieran sido seleccionados y a los responsables de formación de los planes seleccionados se les comunicará personalmente la resolución publicada, indicándoles el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

13.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Decimocuarta.- Base final.

Se faculta a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones e Instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de octubre de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN
DE CENTROS DOCENTES
CURSO 2008 - 2009**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
Código del centro:	Nombre:
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. PLAN DE FORMACIÓN DE CENTROS DOCENTES	
a) Itinerarios de formación definidos:	
▪ Título:	▪ Participantes:
b) Temporalización:	
c) Presupuesto estimado:	
d) Fecha de celebración del Claustro en la que este órgano informó favorablemente.	
e) Fecha de celebración del Consejo Escolar en la que este órgano informó favorablemente.	

a de de 2008

El/a Director/a del centro educativo

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
DEL PROFESORADO

ANEXO II

PLAN DE FORMACIÓN DE CENTROS DOCENTES
CURSO 2008 - 2009

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
Código del centro:	Nombre:
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

2. JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">▪ Análisis y diagnóstico de la situación del centro ▪ Necesidades formativas detectadas ▪ Líneas de formación

3. OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">▪ Finales y de resultados ▪ De proceso

4. ITINERARIOS FORMATIVOS
a) Itinerario 1: (Título)
<ul style="list-style-type: none">▪ Objetivos:<ul style="list-style-type: none">○ xxx
<ul style="list-style-type: none">▪ Contenidos formativos:<ul style="list-style-type: none">○ xxx
<ul style="list-style-type: none">▪ Secuencia formativa:<ul style="list-style-type: none">○ xxx
<ul style="list-style-type: none">▪ Participantes:

b) Itinerario 2: (Título)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> ○ xxx
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contenidos formativos: <ul style="list-style-type: none"> ○ xxx
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secuencia formativa: <ul style="list-style-type: none"> ○ xxx
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participantes:

5. CALENDARIOS DE ACTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso 2008 – 2009: <ul style="list-style-type: none"> ○ xxx ▪ Curso 2009 – 2010: <ul style="list-style-type: none"> ○ xxx

6. FICHA DE RECOGIDA DEL PERSONAL IMPLICADO EN EL PLAN			
A) EQUIPO DE FORMACIÓN			
	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE FORMACIÓN			
PARTICIPANTES			
B) PARTICIPANTES EN EL ITINERARIO 1			
COORDINADOR/A			
PARTICIPANTES			
C) PARTICIPANTES EN EL ITINERARIO 2			
COORDINADOR/A			

PARTICIPANTES			

7. ORGANIZACIÓN INTERNA

▪

8. PRESUPUESTO

▪

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

▪

CRITEROS	INDICADOR / INSTRUMENTOS	MOMENTOS

El Responsable de Formación

VºBº El Director del centro

Fdo:

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO